

“Línea IP Control 30 XDSL”**Código: LCXDSL01**

1. FUNCIÓN: TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija “Línea IP Control 30 XDSL”, el cual se brinda mediante tecnología VoIP, que hace uso de la línea de cobre (el "Servicio") en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

- (i) Cuota de activación de **S/ 369.51** incluido IGV (incluye cuota de conexión equivalente a S/ 289.27, cuota de instalación interior equivalente a S/ 56.64 y cuota de aparato telefónico con garantía de un año equivalente a S/ 23.60), ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial. Forma de pago: al contado.
- (ii) Cuota mensual que incluye renta mensual y tráfico local limitado (1800 segundos a teléfonos fijos de telefonía local con tasación al segundo): **S/ 20.00 incluido IGV.**

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, el CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, TdP otorgará al CLIENTE la totalidad de los segundos mensuales que corresponda al Servicio.

El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalado en el recibo telefónico. Los pagos de la cuota mensual se realizarán por mes adelantado.

Los segundos conferidos por el Servicio sólo serán consumidos una vez agotadas las bolsas de consumo, minutos o segundos del servicio local medido otorgados por cualquier otro plan o paquete que pudiera ser contratado, según corresponda.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

a) Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día. Luego de consumidos la totalidad de los segundos otorgados, el CLIENTE podrá realizar llamadas a destinos locales utilizando tarjetas prepago. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.

b) Si el CLIENTE desea realizar llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares podrá hacerlo utilizando tarjetas prepago permitidas por la legislación. También podrá solicitar el bloqueo/desbloqueo del acceso a llamadas de larga distancia a través de los números de discado directo nacional e internacional y la serie 19-XX de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales.

El servicio de cobro revertido no estará disponible. Sin embargo, de conformidad con el numeral 2, en caso el operador internacional permitiera las llamadas de cobro revertido internacional y el CLIENTE las aceptara, éstas deberán ser canceladas a las tarifas vigentes en cada oportunidad en que se pague la cuota mensual. TdP entregará por escrito la información detallada de las llamadas de cobro revertido facturadas y el comprobante respectivo.

c) TdP instalará el Servicio en un plazo de treinta (30) días contado desde la suscripción del presente contrato, previa coordinación con el CLIENTE, salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que TdP se apersona para tal efecto, debiendo TdP contar con los sustentos del caso. TdP podrá resolver en forma automática el contrato en caso de: (i) falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio, o (ii) si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación, debiendo TdP contar con los sustentos del caso. En ambos casos TdP devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado en un plazo máximo de 10 días hábiles. Asimismo, en el caso (ii) y, si el contrato fuera resuelto por el CLIENTE antes del inicio de la prestación del Servicio, TdP tendrá derecho a descontarle al CLIENTE -antes de la referida devolución- los gastos administrativos en los que hubiera incurrido.

d) Para la prestación del Servicio el CLIENTE deberá contar con un módem router, el cual podrá adquirir a TdP o a cualquier tercero. Si no es adquirido a TdP, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por ésta y estar homologado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

e) Para el funcionamiento del Servicio, el CLIENTE deberá contar con energía eléctrica, en caso contrario el Servicio no funcionará.

f) Respecto a la garantía del aparato telefónico: (i) el CLIENTE deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados por TdP en <http://www.movistar.com.pe/atencion-al-cliente/canales-atencion/tiendas>, y; (ii) TdP reparará el equipo dañado por causas imputables a TdP pudiendo sustituirlo por otro de similar valor y funcionalidad.

g) TdP podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio, previa aprobación del OSIPTEL de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante un encarte con el texto modificado adjunto al recibo telefónico o mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE, o mediante la utilización de un mecanismo distinto que OSIPTEL disponga conjuntamente con la

aprobación de dicha modificación; y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en el caso de variaciones tributarias.

h) La migración a otro plan tarifario implica la adquisición de nuevas condiciones comerciales, dejando sin efecto cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud del plan anterior que hubiera contratado. La solicitud de migración puede dar lugar a la modificación del número telefónico.

4. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

5. CESIÓN: TdP podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.

.....

TdP

.....

EL CLIENTE